

la guardo por la fecha

2



Resado después de abonados los derechos que señalan las disposiciones vigentes.

UNIVERSIDAD CENTRAL

FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS

CERTIFICACIÓN ACADÉMICA PERSONAL

CURSO

DE

1894 á 1895

Núm. 7

CERTIFICACIÓN ACADÉMICA PERSONAL

Don Leopoldo Solier y Vilches,

Secretario general de esta Universidad.

Certifico: Que D. Rufino Blanco y Sanchez natural de Abantiel provincia de Guadalajara, ha verificado en esta Universidad el ejercicio del grado de Licenciado en la Facultad de Filosofia y Letras el día veintitres de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho en el que obtuvo la calificación de Aprobado. No ha satisfecho los derechos para la expedición del correspondiente título y por tanto este certificado no le da derecho para usar los que en tal concepto le corresponden interin no obtenga el referido título de Licenciado segun preceptuan las disposiciones vigentes.

Y para que conste donde conenga al interesado, y á su instancia, libro la presente de orden y con el B.º V.º del Sr. Rector de esta Universidad y con el sello de la misma, en Madrid á veintitres de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro

V.º B.º
EL RECTOR,

Pion

El Secretario general,

Leopoldo Solier y Vilches

El Oficial del Negociado,

J. Caballero



CERTIFICACION ACADÉMICA

PERSONAL

CERTIFICACION ACADÉMICA PERSONAL

Sello del Establecimiento que recibe esta Certificación

1894 á 1895

1894 Á 1895

CERTIFICACION ACADÉMICA PERSONAL

Sello del Establecimiento que recibe esta Certificación

1894 á 1895

DISPOSICIONES VIGENTES RELATIVAS Á CERTIFICACIONES

Las *Certificaciones académicas oficiales* tienen por objeto y son necesarias para las traslaciones de matrículas y para formalizar los expedientes de grados, cuando los estudios se han hecho en diferentes Establecimientos. Se extenderán en papel especial, remitiéndose de oficio y certificadas de unos á otros Establecimientos, entregándose únicamente al interesado el talón correspondiente, previo el pago de 2 pesetas 50 céntimos, si la certificación abraza los estudios de un curso académico determinado, y 5 pesetas si abraza más ó abraza los de toda la carrera.

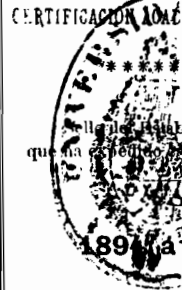
Las *Certificaciones académicas personales* de haberse matriculado ó examinado un alumno en una ó más asignaturas, ó de tener aprobadas todas las de la carrera; de haber hecho los ejercicios para los grados de Bachiller, Licenciado ó Doctor, ó bien de haber hecho el depósito para el título, ó de haberse expedido éste, se darán también á petición de los interesados mediante el pago de 2 pesetas 50 céntimos. Si la certificación ha de comprender las asignaturas de más de un curso académico, los derechos de expedición serán 5 pesetas.

A los alumnos que hayan obtenido cinco matrículas de honor, sin ninguna nota de suspenso, se les darán todas las certificaciones que necesiten, sin otros derechos que el impuesto del sello del Estado.

Todos los Establecimientos públicos de enseñanza, dependan ó no de la Dirección general del ramo, podrán pedir las acordadas de las certificaciones que se expidan por la Secretaría de las Universidades é Institutos y que les presenten los interesados que quieran hacer uso de ellas para otras carreras.

INSTRUCCION PÚBLICA

1895



CERTIFICACION ACADÉMICA PERSONAL

CERTIFICACION ACADÉMICA PERSONAL

Sello del Establecimiento que recibe esta Certificación
1894 á

1895